

CONOZCA SUS DERECHOS

Lo que Ud. debe saber sobre el Seguro de Pérdida de Empleo

1. Que es el Seguro de Pérdida de Empleo?

El Seguro de Pérdida de Empleo es un programa de asistencia para trabajadores que han perdido su empleo temporariamente, dirigido por el Departamento Laboral del Estado de Nueva York. Los trabajadores que han perdido su empleo pueden recibir asistencia hasta las 26 semanas en cantidad aproximadamente igual a la mitad de su último pago obtenido, hasta un máximo de \$405 semanal.

2. Como puedo aplicar por el Seguro de Pérdida de Empleo?

Ud. puede aplicar por Seguro de Pérdida de Empleo ó bien llamando al 1-800-209-8124 o por el internet al <http://www.labor.state.ny.us/>.

3. Quien es elegible por Seguro de Pérdida de Empleo?

Los trabajadores con los siguientes requerimientos son elegibles para el Seguro por Pérdida de Empleo:

- *dejaron su último empleo bajo circunstancias que no fueron “por falta de calificación”.*
- *ganaron por lo menos \$1,600 durante uno de los últimos cuartos completados y ganaron por lo menos la mitad de lo que ganaron en su cuarto más alto en otros cuartos durante su “período base”*

(un periodo base es ó los últimos cuartos completados ó los cuatro cuartos completados antes del último cuarto completado.)

- *son disponibles para trabajar y están buscando trabajo.*

4. Cuales son las “circunstancias descalificantes” para dejar un empleo?

Trabajadores que fueron despedidos por “falta de conducta” ó que dejaron su empleo voluntariamente y “sin buena razón” se consideran como haber dejado su trabajo bajo “circunstancias descalificantes” y por eso no son elegibles para el Seguro por Pérdida de Empleo.

5. Debo certificar para los beneficios luego de aplicar?

Si. Ud. debe certificar que no ha trabajado y que estuvo disponible, y que buscó trabajo durante cada semana para la que desea beneficios de Seguro por Pérdida de Trabajo. Ud. debe hacer ésto cada Sábado ó Domingo aunque esté esperando una decisión sobre su aplicación ó si su aplicación fué negada y Ud. está apelando.

Para certificar por beneficios, Ud. debe llamar al 1-888-581-5812 ó usar el internet (<http://www.labor.state.ny.us/>).

6. Que es una Determinación Monetaria?

La primera determinación que Ud. reciba después de aplicar se llama Determinación Monetaria. Es la determinación del Departamento de Labor sobre si Ud. tiene la historia de empleo requerida para ser elegible para el Seguro por Pérdida de Empleo. Tambien le informa cuanto serian sus beneficios si Ud.

es determinado elegible. La calculación es basada sobre cuántos ingresos el Departamento de Labor considera que Ud. obtuvo durante los últimos cuatro cuartos antes del cuarto recientemente concluido.

Es la determinación del Departamento de Labor si Ud. tiene los requerimientos de historia de ingresos a ser elegible para recibir el Seguro por Pérdida de Trabajo. Tambien le informa cuanto serian sus beneficios si se determina que Ud. es elegible. La calculación es basada sobre cuántos ingresos Ud. obtuvo durante los últimos cuatro cuartos antes del cuarto recientemente concluido.

Si Ud no cree que el Departamento de Labor es correcto en cuánto a sus ingresos, Ud. puede solicitar una nueva consideración de determinación monetaria. Ud. tiene 30 días para hacer ésto. Ud. debe presentar una “Solicitud para Reconsiderar” al New York State Department of Labor, P.O. Box 15130, Albany, New York 12212. Este formulario está provisto en el Unemployment Insurance Claimant Handbook que Ud. recibe cuando aplica por los beneficios.

Ud. tambien puede solicitar que el Departamento de Labor utilice el “Alternative Base Period” (base de período alternativo) para calcular sus beneficios. Si Ud. ganó más dinero durante los cuatro cuartos recientemente completados, de lo que ganó en los cuatro cuartos anteriores a los cuatro cuartos recientemente completados, utilizando el plan de Base Alternativa para calcular sus beneficios, puede resultar en una tarifa de beneficios semanales mas altos. Ud. solamente tiene diez días de la fecha de su Determinación Monetaria para registrar un “Request for Alternate Base Period” (solicitud para base de período alternativo). Este formulario tambien está en el Unemployment Insurance Claimant

Handbook. Ud. lo debe enviar al New York State Department of Labor, P.O. Box 15130.

7. Qué es una Determinación de Elegibilidad?

Una Determinación de Elegibilidad es la decisión del Departamento de Labor sobre si Ud satisface el criterio de elegibilidad para el Seguro de Pérdida de Trabajo aparte de los requerimientos de la historia de ingresos.

8. Puedo apelar si mi aplicación es negada?

Si Ud. recibe una Determinación de Elegibilidad que dice que no es elegible, Ud. puede apelar escribiendo una carta solicitando una audiencia al New York State Department of Labor, P.O. Box 15131, Albany, New York 12212. Ud. tiene 30 días desde la fecha de su notificación para solicitar una audiencia.

9. Puedo ser representado en una audiencia?

Si. Si Ud. necesita representación en una audiencia por Seguro de Pérdida de Empleo, el Employment Law Project tal vez pueda ayudarlo. Llame al 1-888-218-6974 para solicitar una cita con un defensor para discutir su audiencia.

10. Qué pasa si mi jefe ó yo no vamos a la audiencia?

Si Ud. ó su jefe no van a la audiencia, la parte que falta a la audiencia puede solicitar que se reabra la audiencia escribiendo al Unemployment Insurance Appeal Board, ALJ Section, P.O. Box 697, New York, NY 10014 dentro de un tiempo razonable. Las dos primeras veces que una parte solicite reabrir una audiencia, una nueva audiencia será programada y el

juez considerará si la parte tuvo buena causa por no asistir a la audiencia previa. La tercera solicitud para reabrir, generalmente no es considerada.

11. Que ocurre durante una audiencia?

Durante una audiencia, el juez llamado “Administrative Law Judge” ó ALJ, oirá su caso. El ALJ les hará preguntas a Ud. y a su jefe bajo juramento. Cada parte tendrá la oportunidad de mostrar al oficial de audiencia todo documento que que tenga que ver con su caso. Las partes también tendrán una oportunidad de hacerse preguntas mutuas (“cross examine”) y de dar al juez un resumen oral de su caso (un “closing statement”).

12. Puede apelar si pierdo mi audiencia?

La parte que pierde una audiencia puede apelar escribiendo una carta al Unemployment Insurance Appeal Board, P.O. 15126, Albany, NY 12212 dentro de 20 días de la decisión.



The Legal Aid Society
199 Water Street
New York, NY 10038
Phone: 212-577-3300
Fax: 212-509-8432
www.legal-aid.org

CONOZCA SUS DERECHOS

**LO QUE UD. DEBE
SABER SOBRE
EL SEGURO DE
PÉRDIDA DE
EMPLEO**



©2017 The Legal Aid Society All Rights Reserved.